

de Canarias, ambos organismos, se reconocen mutua capacidad para la formulación del presente Convenio.

Esta campaña de seguridad tiene como objetivo:

El estudio de la problemática existente en las condiciones de seguridad de las instalaciones de transporte vertical en los pozos de agua en Canarias y adaptación de las mismas a lo que establece el artículo 37 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril (Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera), para que cubra las necesidades y características de los pozos, que por su diámetro, profundidad y características de la explotación hace que en éstos, desde el punto de vista de normativa y seguridad, no están debidamente contemplados, dando lugar a ciertos riesgos con posibilidad de accidentes.

Asimismo, queda incluido en estos objetivos la realización de un estudio de la situación de talleres o recintos donde se manipule con material deflagrante o explosivo.

Por todo lo expuesto, establecen el presente Convenio de colaboración, con los siguientes

#### ACUERDOS

**Primero.—Objeto del Convenio.** Este Convenio tiene por objeto realizar los siguientes estudios en los términos que a continuación se señalan, con objeto de adaptación de las instalaciones al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera:

Estudio sobre la situación de las instalaciones de ventilación forzada para la expulsión de gases en los pozos de extracción de agua en las islas Canarias.

Estudio del estado y necesidades de ventilación para la extracción de gases en las galerías de agua en las islas Canarias.

Estudio sobre la situación de seguridad de los talleres y recintos donde se manipula material explosivo y deflagrante en las islas Canarias.

Estudio de seguridad en las instalaciones de transporte vertical en los pozos de extracción de agua en las islas Canarias.

**Segundo.—Coste presupuestado.** El coste presupuestado asciende a la cantidad de 27.200.000 pesetas.

**Tercero.—Financiación.** La aportación de la Consejería de Industria y Comercio será del 50 por 100 del coste presupuestado, el resto será aportado por la Dirección General de Minas.

Será de aplicación, por parte de la Dirección General de Minas, la partida presupuestaria 741F-451.

La financiación correspondiente a la Consejería, por importe de 13.600.000 pesetas, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 94.15.03.722 B.640.00, proyecto de inversión 94615302 (Convenio de Seguridad), existiendo crédito suficiente para ello.

**Cuarto.**—Lo no regulado por el presente Convenio en lo relativo a la aportación económica de la Consejería de Industria y Comercio se estará a lo establecido, con carácter general, en asistencias mediante los sistemas de adjudicación por concurso y contratación directa, y, en particular, al Decreto 268/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de asistencias mediante los sistemas de adjudicación por concurso y contratación directa («Boletín Oficial de Canarias» número 162, de 24 de diciembre de 1993).

**Quinto.—Obligaciones de las partes.** Ambos organismos realizarán las gestiones precisas para que la financiación de este proyecto sea posible, dentro del marco de sus respectivos presupuestos, dada la existencia de consignaciones presupuestarias suficientes.

La Consejería de Industria y Comercio se encargará de la contratación de los trabajos, previa aceptación de los términos de la misma por la Comisión bipartita, que se establece en el punto sexto.

La Dirección General de Minas transferirá a la Comunidad Autónoma, previa justificación documental, los fondos correspondientes al 50 por 100 de los gastos originados con motivo de los trabajos realizados y según éstos vayan originándose.

**Sexto.—Comisión bipartita.** Se establece una Comisión bipartita, formada por representantes de ambas Administraciones para el seguimiento del Convenio, que estará compuesta por cuatro miembros, dos de cada parte, y que serán:

Por parte de la Consejería de Industria y Comercio:

Director general de Industria y Energía.

Jefe del Servicio de Minas.

Por parte del Ministerio de Industria y Energía:

Consejero técnico de Seguridad Minera.

Jefe del Servicio de Seguridad Minera.

Cometidos de la Comisión bipartita:

1. Fijación de la zona o zonas geográficas de actuación.
2. Decisión sobre aceptación de oferta u ofertas de contratación de trabajos o estudios.
3. Análisis de las decisiones de obra y fijación de criterios técnicos a llevar a cabo en las distintas labores o estudios.
4. Comprobación periódica de los planes de trabajo establecidos y aprobados.
5. Certificación y tramitación de los trabajos y estudios llevados a cabo.
6. Emisión de informe final.
7. Informe de aceptación y recepción de obra o estudio.

**Séptimo.—Duración del Convenio.** El Convenio tendrá vigencia hasta la consecución de los objetivos.

**Octavo.—Régimen jurídico.** El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, está sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha expresados al principio.

Por la Consejería de Industria y Energía, José Vicente León Fernández.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Alberto Lafuente Féliz.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**27102** RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose firmado el día 25 de septiembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCION EN SITUACION DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS**

Madrid, 25 de septiembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Francisco Belmonte Romero, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio; 2129/1993, de 3 de diciembre, y en el artículo segundo del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Segundo.—Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.451.03, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 31.1.P de su Estatuto (Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto), y los Reales Decretos de transferencia 283/1985, de 6 de febrero; 2057/1985, de 9 de octubre, y 4/1989, de 13 de enero.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 1994, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene prevista la realización de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha realizará la aportación total de 24.662.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.03 para el ejercicio de 1995, aporta la cantidad de 8.415.000 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales que se especifican en este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales,

El Consejero de Bienestar Social,

*Cristina Alberdi Alonso*

*Francisco Belmonte Romero*

#### ANEXO

**Aportación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y Ministerio de Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 1995**

	Pesetas
1) Programa de atención a familias en riesgo de malos tratos infantiles:	
— Aportación Comunidad Autónoma .....	24.662.000
— Aportación Ministerio de Asuntos Sociales .....	8.415.000
Total aportación Comunidad Autónoma .....	24.662.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales .....	8.415.000

**27103** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), que figura como anexo a la presente Resolución.

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre de 1995 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.